

Información importante acerca del Acuerdo de fideicomiso indígena de \$3,400 millones

Para propietarios o ex propietarios de cuentas IIM,
propietarios de tierras en fideicomiso o estado restringido,
o sus herederos

El presente aviso fue autorizado por un tribunal federal. Usted no está siendo demandado.

Diné'ehgo 'il hane' biniyégo, béesh bee holne' doodago béesh fichí'ii biyi'ji' nihaa nanitah.

- Se ha obtenido un Acuerdo propuesto en el caso *Cobell contra Salazar*, una demanda colectiva sobre las tierras individuales de indígenas, fondos y otros activos que el gobierno federal tiene en fideicomiso. Los tribunales decidieron que el gobierno federal ha violado sus deberes fiduciarios, incluido el deber de rendir cuentas de los fondos fiduciarios individuales del dinero de los indígenas. El Acuerdo resolverá los reclamos de que el gobierno violó sus deberes fiduciarios mediante (a) la mala administración de los fondos fiduciarios individuales de los indígenas y otros activos, (b) contabilización inapropiada de los fondos, y (c) la mala administración de tierras en fideicomiso y otros activos. La tierra individual en fideicomiso indígena es denominada tierra “adjudicada” y los propietarios son de vez en cuando denominados como “beneficiarios”, “adjudicatarios” o “propietarios de tierra”.
- Usted puede ser parte de este Acuerdo con determinados derechos en el mismo si usted es:
 - propietario de una cuenta de dinero individual de los indígenas (Individual Indian Money, “IIM”) (incluso si la cuenta en la actualidad no está activa o abierta).
 - un indígena que posee o poseyó un derecho real en tierras en fideicomiso o estado restringido,
 - heredero de un propietario fallecido de una cuenta IIM o una tierra individual.
- El Acuerdo establece fondos con un valor de aproximadamente \$1.5 mil millones para pagarle a los beneficiarios individuales de fideicomisos indígenas por los problemas contables del pasado y resolver los reclamos históricos por mala gestión de activos. Los gastos administrativos y del acuerdo, la retribución de incentivos y los gastos de los Representantes de los Demandantes Colectivos, y los honorarios y gastos legales serán pagados de estos fondos del Acuerdo. Una cantidad adicional de \$1.9 mil millones será utilizada principalmente para comprar intereses de tierras en fideicomiso que son propiedad de muchas personas (“intereses fraccionados”).
- El Congreso ha aprobado una ley que autoriza el Acuerdo y proporcionó fondos para ello. El Presidente ha firmado la legislación en ley.

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA

- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que tomar la decisión de aprobar o no el Acuerdo. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo y luego de resolver toda posible apelación. Si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal, la mayoría de los beneficiarios individuales de fideicomisos indígenas obtendrán por lo menos \$1,500.
- El Acuerdo también crea un Fondo de becas educativas para indígenas valorado en hasta \$60 millones para mejorar el acceso a la educación superior de los jóvenes indígenas.

Lea detenidamente este aviso puesto que sus derechos legales se verán afectados con su actuación o la falta de ella.

Estos derechos y opciones, y las fechas límite para ejercerlos, se explican en este aviso.	
Puede objetar o hacer comentarios sobre el Acuerdo.	<i>consulte la pregunta 30</i>
Puede asistir a una audiencia y solicitarle autorización al Tribunal para hablar sobre el Acuerdo.	<i>consulte la pregunta 36</i>
Además, tiene derecho a solicitar su exclusión del Acuerdo.	<i>consulte la pregunta 28</i>

- Los detalles completos del Acuerdo se encuentran en un documento denominado el Acuerdo, junto con las modificaciones posteriores al mismo, y este se encuentra disponible en la web en www.IndianTrust.com.

INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 4
1. ¿Por qué recibí este aviso?	
2. ¿Qué son las cuentas de dinero individual de los indígenas (Individual Indian Money, “IIM”)?	
3. ¿Quién se ve afectado por este Acuerdo?	
4. ¿Sobre qué es esta demanda?	
5. ¿Por qué hay un Acuerdo?	
¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL ACUERDO?	PÁGINA 5
6. ¿Quiénes forman parte del Acuerdo?	
7. ¿Existen excepciones para estar incluido?	
8. Si nunca he tenido una cuenta IIM o mi cuenta IIM está inactiva o nunca existió, ¿me afecta este Acuerdo?	
9. No estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo.	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED RECIBE.....	PÁGINA 7
10. ¿Qué estipula el Acuerdo?	
11. ¿Qué es tierra fraccionada?	
12. ¿Cuánto será mi pago si soy un Demandante Colectivo de contabilidad?	
13. ¿Cuánto será mi pago si soy un Demandante Colectivo de la administración del fideicomiso?	
14. ¿Cómo se distribuirá el Fondo de contabilidad/administración del fideicomiso?	
15. ¿Qué le sucede a los fondos que puedan permanecer en el Fondo de contabilidad/administración del fideicomiso?	
16. ¿Qué es el Fondo de consolidación de tierras en fideicomiso?	
17. ¿Cuánto dinero puedo obtener de la venta de mi tierra?	
18. ¿Cómo puedo vender mi tierra?	
19. ¿Qué le sucede a la tierra cuando los propietarios no pueden ser localizados?	
20. ¿Durante cuánto tiempo continuará el Fondo de consolidación de tierras en fideicomiso?	
21. ¿Cómo funcionará el Fondo de becas educativas para indígenas?	
22. ¿Cómo se administrará el Fondo de becas educativas para indígenas?	
23. ¿Cómo este Acuerdo afecta la reforma de fideicomiso?	
CÓMO OBTENER UN PAGO.....	PÁGINA 11
24. ¿Cómo puedo obtener un pago?	
25. ¿Cuándo recibiré mi pago?	
PERMANECER EN EL ACUERDO.	PÁGINA 11
26. ¿Es necesario hacer algo para permanecer en el Acuerdo?	
27. ¿A qué estoy renunciando si participo en el Acuerdo?	
SOLICITAR SU EXCLUSIÓN DEL ACUERDO	PÁGINA 12
28. ¿Qué sucede si no quiero que me incluyan en el Acuerdo?	
29. ¿Cómo puedo excluirme como Demandante Colectivo de la administración del fideicomiso?	
OBJETAR O HACER COMENTARIOS SOBRE EL ACUERDO.....	PÁGINA 13
30. ¿Cómo puedo objetar o hacer comentarios sobre el Acuerdo?	
31. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 14
32. ¿Cuento con un abogado en este caso?	
33. ¿Cómo se les pagará a los abogados? ¿Los Representantes de los Demandantes Colectivos reciben algún pago adicional?	
AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL.....	PÁGINA 16
34. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si se aprueba el Acuerdo?	
35. ¿Debo presentarme en la audiencia?	
36. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 16
37. ¿Cómo obtengo más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Usted recibió este aviso porque los archivos del Departamento del Interior muestran que: (a) actualmente o en el pasado usted ha sido propietario de una cuenta de dinero individual de los indígenas (Individual Indian Money, “IIM”), o (b) tiene un derecho individual en tierra en fideicomiso, o (c) ha solicitado que este aviso sea enviado a usted por correo. Un tribunal autorizó este aviso porque usted tiene el derecho de saber acerca de un Acuerdo propuesto de esta demanda colectiva y sobre sus opciones, antes de que el Tribunal decida si el Acuerdo es justo y le otorgue la aprobación definitiva al Acuerdo. Este aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

El juez Thomas F. Hogan, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, está supervisando este caso. El caso se conoce como *Cobell contra Salazar*, N.º 1:96cv01285, y es una demanda colectiva.

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas los Representantes de los Demandantes Colectivos (en este caso, Elouise Cobell y otros) demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Las personas en conjunto son denominados “Grupo” o “Demandantes Colectivos”. Las personas que presentaron la demanda, y todos los Demandantes Colectivos como ellos, son denominados Demandantes. Las personas que ellos demandaron (en este caso, los Secretarios del Interior y el Tesorero y el Subsecretario de Asuntos Indígenas [en conjunto denominados el “gobierno federal”]) son denominados los Demandados. Un tribunal resuelve los asuntos para todas las personas que permanecen en la Demanda Colectiva.

2. ¿Qué son las cuentas de dinero individual de los indígenas (Individual Indian Money, “IIM”)?

Las cuentas IIM contienen principalmente dinero recaudado por el gobierno federal de los arrendamientos agrícolas y de pastoreo, las ventas de madera, minería, petróleo y gas, y otras actividades en tierra de fideicomiso, así como determinadas distribuciones per cápita. Los fondos en las cuentas IIM son mantenidos en fideicomiso por el gobierno federal en beneficio de indígenas.

3. ¿Quién se ve afectado por este Acuerdo?

El Acuerdo afectará a todos los Demandantes Colectivos (*consulte la pregunta 6*). Los Demandantes Colectivos incluyen beneficiarios individuales de fideicomisos indígenas, lo que significa aquellas personas que:

- tuvieron una cuenta IIM en algún momento entre 1985 y el 30 de septiembre de 2009 aproximadamente, o
- tuvieron interés individual de propiedad en tierras en fideicomiso o estado restringido por el gobierno de Estados Unidos hasta el 30 de septiembre de 2009.

Se incluye el patrimonio de una persona fallecida descrita anteriormente, cuya cuenta fue abierta o se encontraba en estado de validación del testamento hasta el 30 de septiembre de 2009. Esto significa que usted pidió a un tribunal transferir la posesión del propietario de tierra después que éste falleció.

Este Acuerdo no se refiere a determinados reclamos históricos o cualquier reclamo futuro de los Demandantes Colectivos. No se refiere a reclamos que las tribus puedan tener contra el gobierno federal.

4. ¿Sobre qué es esta demanda?

El Acuerdo resuelve los reclamos de que el gobierno federal violó sus deberes fiduciarios con los beneficiarios individuales de fideicomisos indígenas. Los reclamos se dividen en tres áreas:

- Los reclamos contables históricos sostienen que el gobierno federal violó sus deberes fiduciarios al no proporcionar una contabilidad histórica apropiada en relación con las cuentas IIM y otros activos de fideicomiso.
- Los reclamos de la administración del fideicomiso incluyen:
 - Los reclamos de la Administración de fondos sostienen que el gobierno federal violó sus deberes fiduciarios y administró mal los fondos individuales de fideicomisos indígenas.
 - Los reclamos de la Administración de tierras sostienen que el gobierno federal violó sus responsabilidades fiduciarias en cuanto la administración de las tierras, petróleo, gas natural, minerales, madera, pastoreo y otros recursos.

El gobierno federal niega todas estas afirmaciones. Dice que no tiene responsabilidad legal de estos reclamos y que no les debe nada a los Demandantes Colectivos.

5. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Acuerdo es un convenio entre los Demandantes y el gobierno federal. Los acuerdos ponen fin a las demandas. Esto no significa que el Tribunal ha fallado a favor de una de las partes. Las partes desean resolver sus diferencias y comprenden que muchos de los Demandantes Colectivos son de edad avanzada y se están muriendo y necesitan recibir una compensación. Además, un gran número de los Demandantes Colectivos actualmente vive en la pobreza. Por lo tanto, después de 14 años de litigio, ambas partes desean resolver la demanda a fin de que los beneficiarios de fideicomisos indígenas reciban una compensación por sus reclamos. El Acuerdo también ayudará al gobierno federal a reducir los gastos futuros de administración y los aspectos contables. Los Representantes de los Demandantes Colectivos y los abogados que los representan entienden que el Acuerdo es razonable bajo las circunstancias.

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL ACUERDO?

6. ¿Quiénes forman parte del Acuerdo?

El Acuerdo propuesto afecta a los indígenas en todo el país, incluidos los miembros de las tribus más reconocidas a nivel federal al oeste del río Misisipi. El Acuerdo consta de dos grupos o “Demandantes Colectivos”. Una persona puede ser miembro de uno o ambos Demandantes Colectivos. La mayoría de las personas incluidas en el Acuerdo son miembros de ambos Demandantes Colectivos.

Demandantes Colectivos con cuentas históricas

- Toda persona con vida al 30 de septiembre de 2009,
- Que tuviera una cuenta IIM abierta en algún momento entre el 25 de octubre de 1994 y el 30 de septiembre de 2009, y
- Cuya cuenta tuvo al menos una transacción en efectivo (que no fuera luego revertida).

Nota para los herederos:

- El patrimonio de un propietario de una cuenta IIM que había fallecido al 30 de septiembre de 2009 está incluido en los Demandantes Colectivos con cuentas históricas si la cuenta IIM (o su cuenta de validación del testamento vinculada) fue abierta a partir de esa fecha.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-961-6109 O VISITE WWW.INDIANTRUST.COM.

- Los herederos de cualquiera de los Demandantes Colectivos fallecidos después del 30 de septiembre de 2009, pero antes de la distribución de los fondos del Acuerdo, recibirán los pagos del Acuerdo de los Demandantes Colectivos a través de la validación del testamento.

Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso

- Toda persona con vida al 30 de septiembre de 2009, y que
 - Tenía una cuenta IIM registrada en los datos electrónicos actualmente disponibles en los sistemas del gobierno federal (“Era del libro mayor electrónico” [“Electronic Ledger Era”]) en cualquier momento desde aproximadamente 1985 al 30 de septiembre de 2009, o
 - Pueda demostrar interés de propiedad en tierras en fideicomiso o estado restringido hasta el 30 de septiembre de 2009.
- El patrimonio de todo beneficiario fallecido cuya cuenta IIM estaba abierta o cuyos activos en fideicomiso habían estado en validación del testamento como se refleja en los registros del gobierno federal al 30 de septiembre de 2009.

Nota para los herederos:

- Los herederos de cualquiera de los Demandantes Colectivos fallecidos después del 30 de septiembre de 2009, pero antes de la distribución de los fondos del Acuerdo, recibirán los pagos del Acuerdo de los Demandantes Colectivos a través de la validación del testamento.

7. ¿Existen excepciones para estar incluido?

Los Demandantes Colectivos con cuentas históricas no incluyen a las personas que presentaron una demanda por separado antes del 10 de junio de 1996 contra el gobierno federal presentando un reclamo de contabilidad histórica completa.

Los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso no incluyen a las personas que presentaron una demanda por separado o que formaban parte de los demandantes colectivos certificados en una demanda colectiva presentando un reclamo de la administración de fondos o un reclamo de la administración de tierras en contra del gobierno federal antes del **10 de diciembre de 2010**.

8. Si nunca he tenido una cuenta IIM o mi cuenta IIM está inactiva o nunca existió, ¿me afecta este Acuerdo?

Podría. Si está incluido en los Demandantes Colectivos con cuentas históricas y/o en los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso como se define en la pregunta 6, este Acuerdo le afecta.

Si actualmente **NO está recibiendo los estados de cuenta trimestrales o anuales de una cuenta IIM**, debe llenar un formulario de reclamación y enviarlo a la dirección que figura en el formulario. También puede enviar su formulario de reclamación en línea en www.IndianTrust.com. Se le podría solicitar que proporcione información adicional para demostrar su participación en los Demandantes Colectivos con cuentas históricas y/o en los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso. Los formularios de reclamo y la documentación deben ser entregados dentro de 45 días a partir de la aprobación definitiva del Acuerdo por parte del Tribunal (o, en una fecha posterior establecida por el Tribunal). La aprobación definitiva será después de la Audiencia de Imparcialidad. Visite el sitio web o llame al número gratuito para obtener información sobre el plazo de presentación de los reclamos.

9. No estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo.

Si no está seguro si está incluido en uno o ambos Demandantes Colectivos o no está seguro si el gobierno federal tenga su dirección actual, debe llamar al número gratuito 1-800-961-6109 si tiene preguntas o visite www.IndianTrust.com. También puede escribir con sus preguntas a Indian Trust Settlement, P.O. Box 9577, Dublin, OH 43017-4877. Si entiende que debe ser considerado miembro de cualquiera de los dos Demandantes Colectivos, pero no está recibiendo los estados de cuenta trimestrales o anuales de una cuenta IIM, debe llenar un formulario de reclamación y enviarlo a la dirección que figura en el formulario. La fecha límite para la presentación de reclamos se explica en las preguntas 8 y 24.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED RECIBE

10. ¿Qué estipula el Acuerdo?

El Acuerdo proporcionará:

- Un Fondo de contabilidad/administración del fideicomiso por la cantidad de \$1,412 mil millones y un Fondo de ajuste de la administración del fideicomiso por la cantidad de \$100 millones, más los intereses devengados, para pagar los reclamos de cuentas históricas y de administración del fideicomiso. Este dinero también pagará el costo de la administración e implementación del Acuerdo, así como otros gastos (*consulte la pregunta 13*).
- Un Fondo de consolidación de tierras en fideicomiso por la cantidad de \$1.9 mil millones para comprar tierras individuales en fideicomiso indígenas “fraccionadas” (*consulte la pregunta 11*). El programa permitirá a los indígenas de manera individual obtener dinero por los derechos reales fraccionados entre numerosos propietarios. La venta de tierras es de carácter voluntario. Si vende su tierra, la misma volverá a estar bajo el control de la tribu.
- Hasta \$60 millones para un Fondo de becas educativas para indígenas para ayudar a los indígenas estadounidenses asistir a la universidad o a una escuela vocacional. Este dinero provendrá del Fondo de consolidación de tierras en fideicomiso de \$1.9 mil millones y se basará en la participación de los propietarios en la venta de estos intereses de la tierra fraccionada.

Detalles adicionales se encuentran en un documento denominado el Acuerdo, el cual está disponible en la web en www.IndianTrust.com.

11. ¿Qué es tierra fraccionada?

Tierra fraccionada es una parcela de tierra que tiene muchos propietarios, a menudo cientos de propietarios. Con frecuencia, los propietarios de terrenos altamente fraccionados reciben muy poco dinero de esa tierra.

FONDO DE CONTABILIDAD/ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

12. ¿Cuánto será mi pago si soy un Demandante Colectivo de contabilidad?

Cada miembro de los Demandantes Colectivos con cuentas históricas recibirá \$1,000. Este pago es por persona, no por cuenta.

13. ¿Cuánto será mi pago si soy un Demandante Colectivo de la administración del fideicomiso?

Depende de la cantidad de ingresos que haya obtenido en su cuenta IIM. Cada miembro de los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso recibirá un pago inicial de \$500. Los \$100 millones del Fondo de ajuste de la administración del fideicomiso se utilizarán para aumentar el pago mínimo de los miembros de los

Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso. El cálculo actual es que elevará a \$800 el pago mínimo de los miembros de los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso. Las personas con una cuenta IIM abierta entre 1985 y el 30 de septiembre de 2009 podrían recibir un monto superior a \$800. Este pago es independiente de, y en adición a, el pago de \$1,000 para los miembros de los Demandantes Colectivos con cuentas históricas.

El cálculo del pago utiliza la suma de sus 10 años de más altos ingresos en su cuenta IIM para determinar su participación en el Fondo de administración del fideicomiso. Se calcula que el Fondo será entre \$850 millones a 1 millardo de dólares. La cantidad de dinero exacta que recibirá no puede ser conocida con certeza en este momento porque se basa en (a) los ingresos registrados y depositados en su cuenta IIM durante un período de tiempo, y (b) la cantidad de dinero que permanezca en el Fondo de contabilidad/administración del fideicomiso después de deducir:

- Todos los pagos de \$1,000 realizados a los miembros de los Demandantes Colectivos con cuentas históricas, y
- Los honorarios de abogados, sus gastos, incluidos los reembolsos de gastos y, posiblemente, retribuciones de incentivo para los Representantes de los Demandantes Colectivos (*consulte la pregunta 33*) y los costos de administración e implementación del Acuerdo.

El Congreso ha determinado que los pagos a los miembros de los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso deben ser incrementados para las personas cuyos pagos se calculan que serán:

- Cero, o
- Mayor que cero (pero solo si hubiera recibido un pago menor de etapa 2 (*consulte la pregunta 14*) que los miembros de los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso cuyo pago se calcula que será cero).

Por ejemplo, si se supone que usted reciba un pago básico de \$500, su pago podría aumentar a \$800. Si se supone que su vecino reciba un pago básico de \$600, su pago podría aumentar a \$800.

Lo que figura a continuación son cálculos aproximados y son en adición a los \$1,000 que recibirá como miembro de los Demandantes Colectivos con cuentas históricas. Su pago final de la administración del fideicomiso puede ser mayor o menor.

- Si la suma de sus 10 años de ingresos más altos es entre \$0 y \$5,000, puede recibir entre \$800 y \$1,250.00.
- Si la suma de sus 10 años de ingresos más altos es entre \$5,000.01 y \$15,000, puede recibir entre \$1,250.01 y \$2,500.
- Si la suma de sus 10 años de ingresos más altos es entre \$15,000.01 y \$30,000, puede recibir entre \$2,500.01 y \$5,000.
- Si la suma de sus 10 años de ingresos más altos es entre \$30,000.01 y \$75,000, puede recibir entre \$5,000.01 y \$12,000.
- Si la suma de sus 10 años de ingresos más altos es entre \$75,000.01 y \$750,000, puede recibir entre \$12,000.01 y \$125,000.
- Si la suma de sus 10 años de ingresos más altos es mayor de \$750,000.01, puede recibir más de \$125,000.

Si su cuenta presenta menos de diez años de ingresos, se utilizará una cantidad de cero dólares en los años en que no se registraron ingresos. Las transacciones revertidas y las transferencias entre las cuentas de un individuo no serán incluidas en dicho cálculo.

14. ¿Cómo se distribuirá el Fondo de contabilidad/administración del fideicomiso?

Si el Acuerdo es aprobado, habrá dos distribuciones.

Etapas 1: el pago de \$1,000 a los miembros de los Demandantes Colectivos con cuentas históricas será distribuido poco después de que el Acuerdo sea aprobado y la disposición del Tribunal sea definitiva. Para los Demandantes Colectivos que no puedan ser localizados, el pago se depositará en una cuenta remanente hasta que el Demandante Colectivo sea localizado y pueda demostrar su derecho real. Si un Demandante Colectivo no puede ser localizado antes de la conclusión del proceso de distribución, los fondos se transferirán al Fondo de becas educativas para indígenas (*consulte la pregunta 21*).

Etapas 2: los pagos para los miembros de los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso serán distribuidos después de que se determine que todos los miembros de los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso han sido identificados y los pagos han sido calculados (*consulte la pregunta 13*).

15. ¿Qué le sucede a los fondos que puedan permanecer en el Fondo de contabilidad/administración del fideicomiso?

Después de que se hayan realizado todos los pagos, el dinero sobrante será aportado al Fondo de becas educativas para indígenas (*consulte la pregunta 21*).

FONDO DE CONSOLIDACIÓN DE TIERRAS EN FIDEICOMISO

16. ¿Qué es el Fondo de consolidación de tierras en fideicomiso?

Con el transcurrir del tiempo, a través de generaciones, las tierras en fideicomiso indígenas que son propiedad de personas se han fraccionado en derechos reales sin fraccionar cada vez más pequeños (“fraccionado”). De acuerdo a los cálculos del gobierno, los propietarios históricamente han recibido muy poco dinero y el costo de administrar la cuenta IIM con frecuencia ha sido más de lo que se paga a los indígenas de manera individual.

El Fondo de consolidación de tierras en fideicomiso por la cantidad de \$1.9 mil millones les proporcionará a los indígenas, de manera individual, la oportunidad de obtener dinero por la tierra fraccionada. Como incentivo adicional para que los propietarios vendan sus intereses de la tierra, una cantidad superior al valor justo de mercado será pagado al Fondo de becas educativas para indígenas (*consulte la pregunta 21*).

El Fondo de consolidación de tierras en fideicomiso será utilizado para cuatro actividades: (1) para comprar los intereses de la tierra fraccionada, (2) para llevar a cabo el Programa de consolidación de tierras en fideicomiso, (3) para fomentar los esfuerzos de la reforma de fideicomiso (*consulte la pregunta 23*), y (4) para separar hasta \$60 millones para becas indígenas. Como mínimo, el 85% del Fondo se utilizará para la compra de tierras. El Departamento del Interior consultará con las tribus para identificar los derechos fraccionados que el Departamento pueda considerar adquirir.

17. ¿Cuánto dinero puedo obtener de la venta de mi tierra?

El Departamento del Interior ofrecerá el valor justo de mercado de las tierras en fideicomiso fraccionadas.

18. ¿Cómo puedo vender mi tierra?

Los procedimientos para la venta de terrenos en fideicomiso no han sido determinados en este momento. Una vez que esos procedimientos hayan sido determinados, el Departamento del Interior intentará ponerse en contacto con los beneficiarios individuales de fideicomisos indígenas que poseen derechos fraccionados que éste desea comprar.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-961-6109 O VISITE WWW.INDIANTRUST.COM.

19. ¿Qué le sucede a la tierra cuando los propietarios no pueden ser localizados?

Para los derechos fraccionados que el Departamento del Interior desea adquirir, pero cuyos propietarios no pueden ser localizados, el Departamento del Interior intentará encontrar los Demandantes Colectivos que no pueden ser localizados, incluso a través de la publicación de avisos en los periódicos y boletines apropiados durante un período de al menos seis meses. Cinco años después de que el Acuerdo reciba la aprobación definitiva, los Demandantes Colectivos cuyo paradero se desconoce, después de llevar a cabo esfuerzos diligentes para localizarlos por parte del gobierno federal, se presumirá que éstos han dado su consentimiento a la transferencia de sus derechos fraccionados y sus Fondos de consolidación de tierras indígenas serán depositados en una cuenta IIM.

20. ¿Durante cuánto tiempo continuará el Fondo de consolidación de tierras en fideicomiso?

El Departamento del Interior tendrá un máximo de 10 años a partir de la fecha de otorgación de la aprobación definitiva del Acuerdo para comprar las tierras de fideicomiso fraccionadas. Cualquier dinero restante en el Fondo de consolidación de tierras a partir de ese momento será devuelto al Departamento del Tesoro de los EE. UU.

FONDO DE BECAS EDUCATIVAS PARA INDÍGENAS

21. ¿Cómo funcionará el Fondo de becas educativas para indígenas?

El Fondo de becas educativas para indígenas proporcionará dinero para estudiantes indígenas estadounidenses para asistir a la universidad o a una escuela vocacional. El Fondo será financiado de tres formas:

- Hasta \$60 millones provendrán del Fondo de consolidación de tierras en fideicomiso en relación con la compra de intereses fraccionados en tierra de fideicomiso. Las contribuciones serán las siguientes:

Precio de compra de la tierra	Contribución al Fondo
Menos de \$200	\$10
Entre \$200 a \$500	\$25
Más de \$500	5% del precio de compra

La cantidad aportada al Fondo de becas educativas para indígenas es en adición al valor de mercado que se pagará al propietario de tierra indígena.

- Todo fondo restante en el Fondo de contabilidad/administración del fideicomiso, después de pagar todas las distribuciones y los gastos relacionados con el Acuerdo, se transferirá al Fondo de becas educativas para indígenas.
- Todo pago de los Demandantes Colectivos que permanezca sin reclamar durante cinco años a partir de la aprobación del Acuerdo será transferido al Fondo de becas educativas para indígenas. Esta transferencia no tendrá lugar para el dinero en custodia para menores y adultos con discapacidad mental, discapacitados legalmente o que requieren algún tipo de asistencia.

22. ¿Cómo se administrará el Fondo de becas educativas para indígenas?

Las partes seleccionarán una organización sin fines de lucro para administrar el Fondo de becas educativas para indígenas. Una junta especial de administración se encargará de supervisar el Fondo. Los administradores serán seleccionados por el Secretario del Interior, el representante de los Demandantes, así como la organización sin fines de lucro. El Secretario seleccionará sus administradores sólo después de consultar con las tribus y luego de examinar los nombres de posibles candidatos ofrecidos de forma oportuna por las tribus.

REFORMA DE FIDEICOMISO INDÍGENA

23. ¿Cómo este Acuerdo afecta la reforma de fideicomiso indígena?

Se debe continuar en el futuro una reforma de la administración del fideicomiso indígena y del sistema de contabilidad. El Acuerdo permite que algunos fondos del Fondo de consolidación de tierras en fideicomiso se utilicen para pagar los costos relacionados con el trabajo de una comisión sobre la administración y reforma de fideicomisos indígenas. En el futuro, los Demandantes Colectivos seguirán siendo capaces de presentar reclamos contra el gobierno federal por la reforma de fideicomisos.

CÓMO OBTENER UN PAGO

24. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para ser elegible para los pagos en virtud del Acuerdo, usted debe ser miembro de uno o ambos Demandantes Colectivos. Si entiende que debe ser considerado miembro de cualquiera de los dos Demandantes Colectivos, pero no está recibiendo los estados de cuenta trimestrales o anuales de una cuenta IIM, debe llenar un formulario de reclamación. El formulario de reclamación describe qué usted debe proporcionar para demostrar su reclamo y recibir un pago. Lea las instrucciones detenidamente. Los formularios de reclamo y la documentación deben ser entregados dentro de 45 días a partir de la aprobación definitiva del Acuerdo por parte del Tribunal (o, en una fecha posterior establecida por el Tribunal). La aprobación definitiva será después de la Audiencia de Imparcialidad. Visite el sitio web o llame al número gratuito para obtener información sobre el plazo de presentación de los reclamos. El formulario de reclamación debe ser enviado a:

Indian Trust Settlement
P.O. Box 9577
Dublin, OH 43017-4877

Si se le niega la participación, tendrá la oportunidad de presentar documentación adicional.

25. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos se realizarán después de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva del Acuerdo y luego de resolver toda posible apelación.

PERMANECER EN EL ACUERDO

26. ¿Es necesario hacer algo para permanecer en el Acuerdo?

Usted no tiene que hacer nada para permanecer en el Acuerdo a menos que no esté recibiendo los estados trimestrales de una cuenta IIM. En ese caso, tendrá que llenar y enviar un formulario de reclamación con el fin de obtener un pago.

27. ¿A qué estoy renunciando si participo en el Acuerdo?

Si el Acuerdo se convierte en definitivo, renunciará a su derecho de demandar al gobierno federal por los reclamos dilucidados mediante este Acuerdo. Los reclamos específicos contra el gobierno federal a los que usted renuncia son descritos en la sección A, párrafos 14, 15 y 21 del Acuerdo. Usted estará “eximiendo” al gobierno federal y a todas las personas relacionadas como se describe en la sección I del Acuerdo. El Acuerdo está disponible en www.IndianTrust.com.

Si no recibió un estado de cuenta IIM para el año 2009, puede solicitar el saldo de su cuenta IIM al 30 de septiembre de 2009, llamando al 888-678-6836. Si solicita el saldo de su cuenta IIM, usted está aceptando el saldo proporcionado por del Departamento del Interior a menos que se excluya del Acuerdo (*consulte la pregunta 28*).

El Acuerdo describe los reclamos excluidos con descripciones específicas, por lo tanto, el mismo debe ser leído detenidamente. Si tiene alguna pregunta, puede consultar, de manera gratuita, con las firmas de abogados enumeradas en la pregunta 32 o puede consultar con su propio abogado a cuenta propia.

SOLICITAR SU EXCLUSIÓN DEL ACUERDO

28. ¿Qué sucede si no quiero que me incluyan en el Acuerdo?

Por ley, si usted es miembro de los Demandantes Colectivos con cuentas históricas, no podrá excluirse. Solo puede excluirse de los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso. Si no desea participar en esa parte del Acuerdo, debe tomar medidas para excluirse. Esto es denominado “excluirse”. Mediante la exclusión propia, usted conserva el derecho de presentar su propia demanda. O bien, puede unirse a cualquier otra persona que haya optado por excluirse y presentar una demanda por separado contra el gobierno federal con respecto a cualquier reclamo sobre la administración de fondos en fideicomiso o la administración de tierras que usted pueda tener.

Si elige excluirse de los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso:

- No recibirá ningún dinero de sus reclamos por la administración de fondos en fideicomiso o la administración de tierras.
- No estará obligado por el fallo del Tribunal y conservará su derecho de demandar al gobierno federal por estos reclamos.
- No puede objetar o hacer comentarios sobre este aspecto del Acuerdo en lo que respecta a los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso.

Si usted es miembro de los Demandantes Colectivos con cuentas históricas:

- Usted **no puede** excluirse.
- Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, no podrá demandar al gobierno federal con respecto a los reclamos de cuentas históricas.
- Recibirá un pago por la cantidad de \$1,000.
- Puede objetar y/o hacer comentarios sobre los términos del Acuerdo.

29. ¿Cómo puedo excluirme como Demandante Colectivo de la administración del fideicomiso?

Para excluirse, debe enviar una carta por correo señalando que desea ser excluido de *Cobell contra Salazar*. Asegúrese de incluir su nombre completo, número de teléfono, número de Seguro Social, número de la cuenta(s) IIM (si existe) y su firma. No se puede solicitar ser excluido por teléfono o en el sitio web. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo con franqueo postal antes del **20 de abril de 2011** a:

Indian Trust Exclusions
P.O. Box 9419
Dublin, OH 43017-4519

Tenga en cuenta que la porción de dinero que usted hubiera recibido si se hubiera quedado como Demandante Colectivo de la administración del fideicomiso será removida del Fondo de contabilidad/administración del fideicomiso de \$1.512 mil millones y se devolverá al gobierno federal.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-961-6109 O VISITE WWW.INDIANTRUST.COM.

OBJETAR O HACER COMENTARIOS SOBRE EL ACUERDO

30. ¿Cómo puedo objetar o hacer comentarios sobre el Acuerdo?

Cualquier Demandante Colectivo puede objetar o hacer comentarios sobre el Acuerdo. Sin embargo, si se excluye como Demandante Colectivo de la administración del fideicomiso, solo podrá objetar, o hacer comentarios sobre, otras partes del Acuerdo con las que no está de acuerdo. Además, podrá objetar o hacer comentarios sobre las peticiones de honorarios y gastos de los Abogados de la Demanda Colectiva y los laudos de incentivo y gastos para los Representantes de los Demandantes Colectivos y otros montos que podrían ser adjudicados por el Tribunal (*consulte la pregunta 33*). Si usted se opone a cualquier parte del Acuerdo, debe dar razones para ello. También puede hacer comentarios favorables sobre cualquier parte del Acuerdo. Para objetar o hacer comentarios, envíe una carta señalando:

- a) El nombre del caso (*Cobell contra Salazar*) y el número de caso (1:96cv01285).
- b) Su nombre completo, dirección, número de teléfono, número de cuenta(s) IIM y firma.
- c) Sus comentarios con respecto a cualquier aspecto del Acuerdo, incluyendo (1) las peticiones de honorarios y gastos de los Abogados de la Demanda Colectiva, (2) los laudos de incentivo y gastos para los Representantes de los Demandantes Colectivos, u (3) otros cargos y gastos que podrán ser adjudicados. Sus comentarios deben manifestar las razones específicas por las que se opone al Acuerdo.
- d) Toda ayuda legal o prueba basada en hechos que desee presentar ante el Tribunal, todo fundamento para apoyar su estado como Demandante Colectivo, y si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad.

Envíe sus comentarios u objeción a estos tres lugares diferentes con franqueo postal no más tarde del **20 de abril de 2011**:

TRIBUNAL	ABOGADOS DE LA DEMANDA COLECTIVA	ABOGADO DEFENSOR
Clerk's Office United States District Court for the District of Columbia 333 Constitution Avenue, N.W. Washington, DC 20001	Cobell Class Counsel 607 14th Street, NW Suite 900 20005-2018	Robert E. Kirschman, Jr. Dept of Justice, Civil Div. P.O. Box 875 Ben Franklin Station Washington, DC 20044

Por su propia cuenta, también puede comparecer en la Audiencia de Imparcialidad para objetar o hacer comentarios sobre cualquier aspecto de la imparcialidad, racionalidad o idoneidad del Acuerdo (*consulte la pregunta 36*).

31. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?

Usted se opone al Acuerdo cuando no está de acuerdo con alguna parte del mismo, pero desea continuar como Demandante Colectivo. Una objeción le permite al Tribunal tomar en consideración su punto de vista. Por otro lado, "excluirse" significa que usted no desea ser parte de los Demandantes Colectivos de la administración del fideicomiso o tener participación en los beneficios de esa parte del Acuerdo. Una vez excluido, usted pierde todo derecho de oponerse a cualquier parte del Acuerdo que esté relacionado con los reclamos sobre la administración de fondos en fideicomiso o los reclamos sobre la administración de tierras, porque esas partes del caso ya no le afectan. Si se excluye, puede presentar su propia demanda para estos reclamos.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

32. ¿Cuento con un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal ha designado abogados para representarlo a usted y a otros Demandantes Colectivos como “Abogados de la Demanda Colectiva”, incluyendo:

Dennis Gingold 607 14 th Street NW, Suite 900 Washington, DC 20005-2018	Keith Harper Kilpatrick Townsend & Stockton LLP 607 14 th Street NW, Suite 900 Washington, DC 20005-2018
--	--

No se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar uno para que comparezca por usted ante el Tribunal bajo sus propios gastos.

33. ¿Cómo se les pagará a los abogados? ¿Los Representantes de los Demandantes Colectivos reciben algún pago adicional?

El monto de los honorarios de abogados, los gastos y costas que se le pagarán a los Abogados de la Demanda Colectiva será decidido por el Tribunal de conformidad con la ley vigente, teniendo debidamente en cuenta la situación especial de los Demandantes Colectivos como beneficiarios de un fideicomiso creado y administrado por el gobierno federal. Las cantidades adjudicadas serán pagadas del Fondo de contabilidad/administración del fideicomiso.

De conformidad con el Acuerdo, los demandantes han presentado un aviso ante el Tribunal para declarar el monto de los honorarios, gastos y costas que impondrán al 7 de diciembre de 2009. El aviso de los Demandantes afirma lo siguiente:

1. El 7 de diciembre de 2009, las partes firmaron un Acuerdo sobre los honorarios de abogados, gastos y costas, indicando en su moción para los honorarios de abogados, gastos y costas que los demandantes no pueden afirmar que los Abogados de la Demanda Colectiva deban recibir un pago superior a una cantidad adicional de \$99,900,000.00. En respuesta, los demandados no pueden afirmar que los Abogados de la Demanda Colectiva deban ser pagados una cantidad inferior a \$50,000,000.00. Este Acuerdo está disponible en www.IndianTrust.com.
2. La petición de los Demandantes afirmará que los Abogados de la Demanda Colectiva deben recibir un pago de \$99.9 millones por los honorarios, gastos y costas incurridos al 7 de diciembre de 2009.
3. Los Abogados de la Demanda Colectiva están trabajando en virtud de un convenio de honorarios condicionales, el cual establece que los Abogados de la Demanda Colectiva recibirán un pago combinado total del 14.75% de los fondos que se creen para el beneficio de los Demandantes Colectivos. La aplicación de ese porcentaje a los \$1,512,000,000 a ser depositados en la Cuenta del Acuerdo daría lugar a una compensación de \$223,020,000.00 para los Abogados de la Demanda Colectiva.
4. El Tribunal no está obligado por ningún monto acordado o solicitado, o por los convenios de honorarios condicionales llevados a cabo entre los Representantes de los Demandantes Colectivos y los Abogados de la Demanda Colectiva. El Tribunal tiene discreción para otorgar montos superiores o inferiores a los Abogados de la Demanda Colectiva de conformidad con la ley vigente, teniendo debidamente en cuenta la situación especial de los Demandantes Colectivos como beneficiarios de un fideicomiso creado y administrado por el gobierno federal.

El Acuerdo sobre los honorarios de abogados, gastos y costas, según modificado, también establece que los Abogados de la Demanda Colectiva pueden recibir un pago de hasta \$12 millones por trabajo, gastos y costas incurridos después del 7 de diciembre de 2009. Los Abogados de la Demanda Colectiva no tendrán derecho a recibir dichos montos, a menos que el Acuerdo reciba la aprobación definitiva por parte del Tribunal. Todas las peticiones de honorarios, gastos y costas posteriores al 7 de diciembre de 2009 estarán basadas en las tasas de facturación real de los Abogados de la Demanda Colectiva y están sujetos a la aprobación por parte del Tribunal, a raíz de una oportunidad para que los Demandantes Colectivos puedan objetar y los demandados responder.

Los Demandantes presentarán una petición para el pago de honorarios de abogados y una minuta de puntos y autoridades en respaldo de esta petición a más tardar el **20 de enero de 2011**. La petición y la minuta también estarán disponibles en www.IndianTrust.com. Según lo dispuesto por el Acuerdo sobre los honorarios de abogados, gastos y costas, concurrentemente con la presentación para la petición de honorarios de abogados de parte de los Demandantes, éstos también van a presentar declaraciones con respecto a las tasas de facturación de los Abogados de la Demanda Colectiva, así como contemporáneas, de existir, y registros de tiempo diario, gastos y costas que respalden la petición. Los registros a partir de entonces estarán disponibles en la Oficina del Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, 333 Constitution Avenue, NW, Washington, DC 20001.

Los Demandantes también presentaron un aviso ante el Tribunal procurando laudos de incentivo y reembolso de gastos para los Representantes de los Demandantes Colectivos de la siguiente manera:

Elouise Pepion Cobell	\$2,000,000.00
James Louis Larose	\$ 200,000.00
Thomas Maulson	\$ 150,000.00
Penny Cleghorn	\$ 150,000.00

Los demandantes también solicitarán \$10.5 millones para reembolsar los gastos de los Representantes de los Demandantes Colectivos. Las cantidades solicitadas son adicionales a los pagos a los cuales los Representantes de los Demandantes Colectivos tendrán derecho como Demandantes Colectivos. Todo monto adjudicado será pagado del Fondo de contabilidad/administración del fideicomiso.

Los Demandantes presentarán una petición para el pago de los laudos de incentivo y una minuta de puntos y autoridades en respaldo de esta petición a más tardar el **20 de enero de 2011**. La petición y la minuta también estarán disponibles en www.IndianTrust.com.

Los Demandantes Colectivos y los Demandados pueden objetar o hacer comentarios sobre las peticiones de los demandantes para los Abogados y Representantes de los Demandantes Colectivos (*consulte la pregunta 30 más arriba*). Luego de examinar las objeciones y comentarios de los Demandados y los Demandantes Colectivos, el Tribunal determinará los montos de (a) los honorarios de abogados, los gastos y costas, y (b) los laudos de incentivo y reembolso de gastos de los demandantes de conformidad con la ley vigente, teniendo debidamente en cuenta la situación especial de los Demandantes Colectivos como beneficiarios de un fideicomiso creado y administrado por el gobierno federal.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

34. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si se aprueba el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Imparcialidad a las 10:00 a. m. el **20 de junio de 2011**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, 333 Constitution Avenue NW, Washington, DC. La audiencia puede ser cambiada a una fecha u hora diferente sin aviso adicional, por lo que es una buena idea verificar en www.IndianTrust.com o llame al 1-800-961-6109.

En esta audiencia, el Tribunal evaluará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si existen objeciones, el Tribunal las evaluará. Asimismo, el Tribunal analizará la cantidad a pagar a los abogados que representan a los Demandantes Colectivos y si otorgará un pago adicional para los Representantes de los Demandantes Colectivos. Una vez finalizada la audiencia, el Tribunal decidirá si se debe conceder la aprobación del Acuerdo. No conocemos cuánto tiempo puede demorar la toma de estas decisiones.

35. ¿Debo presentarme en la audiencia?

No. El Abogado de la Demanda Colectiva responderá las preguntas que pueda tener el Tribunal. Pero puede asistir a su propio costo. Si usted envía una objeción o comentario, no tiene que asistir al Tribunal para hablar de ello. Siempre que lo envíe por escrito a tiempo, el Tribunal lo tendrá en cuenta. También puede pagarle a otro abogado para que asista en su nombre, pero no es necesario.

36. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Es posible que pueda solicitar autorización para hablar al Tribunal en la Audiencia de Imparcialidad. Puede comparecer a la Audiencia de Imparcialidad para objetar o hacer comentarios sobre cualquier aspecto de la imparcialidad, racionalidad o idoneidad del Acuerdo.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

37. ¿Cómo obtengo más información?

El presente aviso resume el Acuerdo propuesto. Más detalles están disponibles en el Acuerdo. Puede obtener una copia del Acuerdo y las modificaciones posteriores al mismo en www.IndianTrust.com. También puede escribir con sus preguntas a Indian Trust Settlement, P.O. Box 9577, Dublin, OH 43017-4877. Asimismo, puede inscribirse para recibir actualizaciones y obtener un formulario de reclamación en el sitio web, o llamando al número gratuito, 1-800-961-6109.